



CONVENIO DE SUBVENCIÓN DIRECTA EN ESPECIE ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN LA RIOJA PARA LA IMPARTICIÓN DE MICROCREDENCIALES UNIVERSITARIAS

REUNIDOS

De una parte, Dña. Eva Sanz Arazuri, Rectora Magnífica de la Universidad de La Rioja, nombrada por su cargo mediante Decreto núm. 44/2024, de 03 de diciembre, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 04 de diciembre de 2024 (núm. 236, pág. 21364), de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 marzo, del Sistema Universitario, y los Estatutos de la mencionada Universidad, actuando en nombre y representación de la Universidad de La Rioja.

Y de otra, Dña. M^a Eugenia González Gómez, Presidenta Autonómica, en representación de Cruz Roja Española, , regulada mediante RD 415/1996, de 1 de marzo, por el que se establecen las normas de ordenación de la Cruz Roja Española, y en su nombre y representación Dña. María Eugenia González Gómez, actuando en su calidad de Presidenta Autonómica de la misma, cuyo nombramiento se recoge mediante nombramiento de Presidencia Nacional de 01 de noviembre de 2024 y con capacidad para obligarse mediante poder otorgado ante el notario D. Ignacio Manrique Plaza, de fecha 08 de enero de 2026, nº 38 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

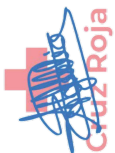
I. Que la Universidad de La Rioja tiene atribuida la prestación del servicio público de la educación superior y, en particular, el diseño e impartición de formación permanente y microcredenciales universitarias.

II. Que Cruz Roja Española en La Rioja desarrolla programas de intervención social y formación dirigidos a personas en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social.

III. Que concurren razones de interés público y social que justifican la concesión de una subvención directa en especie, al amparo del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

IV. Que la subvención se articula como prestación gratuita de formación universitaria, Microcredencial Universitaria, sin entrega dineraria.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes





CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto articular una subvención directa en especie a favor de Cruz Roja Española en La Rioja, consistente en la impartición por la Universidad de La Rioja de la *Microcredencial Universitaria en Mejorar el Español. Nivel A1* (3 ECTS), en modalidad presencial, a partir de ahora Microcredencial, dirigida a personas en situación de vulnerabilidad social atendidas por dicha entidad.

SEGUNDA. Naturaleza jurídica.

La subvención tiene naturaleza de subvención en especie de concesión directa, conforme a los artículos 2 y 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al Decreto 14/2006, de 16 de febrero, de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

TERCERA. Beneficiario y destinatarios finales.

1. Tendrá la condición de beneficiario de la subvención Cruz Roja Española en La Rioja.
2. Tendrán la condición de destinatarios finales las personas en situación de vulnerabilidad social atendidas por Cruz Roja en La Rioja.
3. La selección de las personas destinatarias finales corresponderá exclusivamente a Cruz Roja Española en La Rioja.

CUARTA. Coste estimado de las actuaciones a realizar.

El coste estimado de producción de la *Microcredencial Universitaria en Mejorar el Español. Nivel 1* es 3.300 €.

QUINTA. Actuaciones de las partes

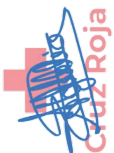
Con carácter previo a la ejecución de la subvención, Cruz Roja Española en La Rioja podrá remitir a la Universidad de La Rioja una memoria técnica de necesidades formativas, en la que se describan los perfiles atendidos y las demandas formativas detectadas. La validación académica y el diseño final de la Microcredencial corresponderán en todo caso a la Universidad de La Rioja.

La subvención consistirá en el diseño, aprobación por los órganos competentes de la Universidad de La Rioja, la impartición, evaluación y certificación académica de la Microcredencial, así como en la exención total de tasas académicas.

SEXTA. Obligaciones de las partes.

Corresponde a la Universidad de La Rioja garantizar la calidad académica de la Microcredencial.

Corresponde a Cruz Roja Española seleccionar a las personas que van a recibir la Microcredencial y certificar su situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social.





SEPTIMA. Declaración responsable.

Mediante la firma del presente convenio, la representación del beneficiario declara responsablemente que la entidad se encuentra al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones o ayudas con la Administración concedente, ya que no tiene ninguna deuda exigible por este concepto. Asimismo, declara que la entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones que se detallan a este respecto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y concordante del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, que la inhabilitarían para adquirir la condición de beneficiaria.

OCTAVA: Compatibilidad de la subvención

Estas ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que, en concurrencia con estas, no se supere el gasto efectuado por el beneficiario.

El beneficiario que, de acuerdo al apartado anterior, obtenga otras ayudas o subvenciones y no lo hubiera hecho constar en su solicitud, deberá comunicarlo en el momento de la publicación de la resolución de este procedimiento, mediante escrito en el que señale la entidad financiadora, la cuantía de la ayuda, el objeto de la misma y la fecha de su concesión.

NOVENA. Abono de la subvención.

El abono de la subvención se realizará mediante prestación en especie.

DÉCIMA. Comisión de seguimiento.

Se constituye una comisión de seguimiento del convenio, de representación paritaria, integrada por los siguientes miembros:

Por parte de la Universidad de La Rioja:

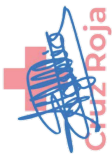
- El/la titular del vicerrectorado con competencias en Formación Permanente

Por parte de Cruz Roja:

- La Coordinadora Autonómica.

UNDÉCIMA. Justificación.

Una vez finalizada la Microcredencial, y nunca más tarde del día 22 de mayo de 2026, Cruz Roja en La Rioja remitirá al Vicerrectorado de Formación Permanente un certificado en el que consten los datos de las personas que han recibido la formación y en el que se haga constar su situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social.





DOUDÉCIMA. Reintegro.

Procederá el reintegro en caso de incumplimiento conforme a los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003.

DECIMOTERCERA . Vigencia.

El presente Convenio tendrá una vigencia de 1 año, contados a partir de su firma y será prorrogable mediante acuerdo expreso por igual período, que deberá formalizarse con 3 meses de antelación a la expiración del Convenio.

Las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento, de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las entidades firmantes determinará la resolución del presente convenio. La causa o causas de incumplimiento serán comunicadas por escrito a la parte incumplidora, así como al órgano de seguimiento, con la concesión de un plazo para proceder a la subsanación de los incumplimientos observados. Transcurrido dicho plazo sin que la parte incumplidora haya procedido a subsanar los incumplimientos advertidos, se tendrá por resuelto el convenio para la parte o partes que hubiesen cumplido con sus obligaciones.

La entidad incumplidora asumirá los daños acreditados que se deriven de aquél. De no alcanzarse acuerdo expreso entre las partes, para su cálculo y abono se estará a los criterios establecidos por el artículo 34 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público

DECIMOCUARTA. Responsabilidad y régimen sancionador.

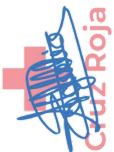
El beneficiario de la subvención queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Capítulo III del Título VIII de la Ley 11/2013, de 21 de octubre.

DECIMOQUINTA. Régimen jurídico.

El convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará por la Ley 38/2003, la Ley 40/2015 y el resto de normativa aplicable.

DECIMOSÉPTIMA. Protección de datos de carácter personal.

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente Convenio. A tal fin cumplirán lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por lo previsto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección





de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por las demás disposiciones vigentes sobre la materia. Ambas partes consienten que los datos personales derivados del contenido del presente Convenio puedan incorporarse a ficheros de titularidad de cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrá llevar a cabo en los términos establecidos legalmente mediante comunicación al domicilio social de la respectiva entidad

